



## **CONTRATO DE CONSULTORÍA NRO. 002-2022**

### **CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL I ETAPA, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO**

En la ciudad de Pablo Sexto, a los veinte y cuatro días del mes de enero del año 2022, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pablo Sexto legalmente representado por el señor **Ing. WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ**, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte la compañía **CANTRUCCIONES S.C. GUILLERMO CANTOS ING. SOCIEDAD CIVIL**, con RUC: N° 1490829039001, a quién en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1.** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, se contempla la contratación de la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL I ETAPA, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante Resolución No. 116-ALCALDIA-GADMPS-2021, de fecha 03 de diciembre de 2021, resolvió aprobar los pliegos para la Contratación Directa de Consultoría: **CDC-GADMPS-09-2021**, denominado: **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL I ETAPA, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**.

**1.3.** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida Presupuestaria Nro.3.5.1.7.3.06.04.02 **DENOMINADA: Fiscalización de la Construcción de Estadio Municipal**, conforme consta en la certificación presupuestaria número 1310, de fecha 01 de diciembre de 2021, conferida por la Econ. Ela Jara, Directora Administrativa Financiera del Gobierno Municipal de Pablo Sexto.



1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 03 de diciembre de 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del proceso correspondiente mediante **Resolución No. 141-ALCALDIA-GADMPS-2021**, de fecha 27 de diciembre 2021, se adjudicó el proceso de Contratación Directa de Consultoría - **CDC-GADMPS-09-2021**, denominado **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL I ETAPA, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"** a la compañía CANTRUCCIONES S.C. GUILLERMO CANTOS ING. SOCIEDAD CIVIL, con RUC: N° 1490829039001.

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

3.1 El contratista se obliga con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a su entera satisfacción **"LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL I ETAPA, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO"**.



Se compromete al efecto, a ejecutar la fiscalización, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando el marco normativo nacional vigente.

#### **Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR**

En virtud de la celebración del contrato, el Consultor se obliga con el GAD Municipal del cantón Pablo Sexto a prestar sus servicios procediendo con **LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL I ETAPA, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

#### **Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Consultor se compromete a prestar al GAD Municipal del cantón Pablo Sexto, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican:

#### **OBJETIVO DE LOS ESTUDIOS:**

**Objetivo General:** La Fiscalización de la Construcción del Estadio Municipal I Etapa, cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.

#### **Objetivo Específico:**

- Vigilar y responsabilizarse del cumplimiento del contrato de construcción, con el fin de que el Proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, especificaciones técnicas, planos de construcción, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.
- Detectar oportunamente errores y/u omisiones en los diseños definitivos y dar soluciones a las diferentes situaciones que se presenten dentro del marco contractual, dando trámite oportuno a aquellas situaciones en las cuales se requiera de correctivos



**ALCALDÍA**  
**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
**PROCURADURÍA SÍNDICA**

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

inmediatos.

- Realizar el control de los programas de obra, enmarcados dentro del programa general de construcción presentado por el Contratista y debidamente aprobado por el GAD Municipal de Pablo Sexto. En estos programas el Consultor controlará, tanto el avance físico como económico de cada actividad emprendida por el Contratista, así como los recursos asignados de materiales, mano de obra y equipos. Verificará los rendimientos alcanzados, comparándolos con los ofrecidos en la propuesta de construcción.
- Controlar los recursos asignados por los Contratistas de las Obras, para cada actividad, vigilando que el equipo y el personal técnico sea idóneo y suficiente para la correcta ejecución de las obras.
- Verificar y supervisar la idoneidad y suficiencia del personal del Constructor involucrado en la obra en general y en cada frente en particular. Dispondrá a los Contratistas de las Obras la revisión del personal cuando amerite el incremento en función de los avances de obra.
- Garantizar que los equipos, materiales e insumos utilizados en la obra estén dentro de los parámetros de calidad, cantidad y cumplimiento del programa.
- Garantizar la buena calidad de los trabajos de construcción de obra ejecutados.
- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato de obra.
- De ser el caso realizar rediseños en concordancia con el Contratista y visto bueno del Administrador de la obra.
- Solicitar al Contratista las planillas de avance de obra en los primeros 05 días de cada mes.
- Dar trámite a las planillas en un tiempo máximo de 10 días a partir de la entrega del Contratista.

El Consultor se obliga por tanto a: Cumplir con todo lo solicitado en los pliegos y en la oferta presentada para proceder con **LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL I ETAPA, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.**



### **Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO**

6.1. El valor estimado del presente contrato que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD. **\$ 17.857,14** (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN INCLUIR EL IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista y al acta de negociación.

#### **PRESUPUESTO REFERENCIAL:**

<b>Descripción</b>	<b>CANT.</b>	<b>U. Medida</b>	<b>Costo. U.</b>	<b>V. Total</b>
FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL I ETAPA, CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	1	UNIDAD	17857.14	17857.14
			<b>Subtotal</b>	<b>17857.14</b>

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### **Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO**

7.1. La contratante entregará al contratista, en calidad de anticipo, el 50% del monto del contrato.

7.2. El valor restante del contrato, esto es el cincuenta por ciento 50%, se cancelará con la entrega de planillas de avance mensuales previa aprobación del Administrador del Contrato.

### **Cláusula Octava.- GARANTÍAS**

8.1.- En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

- El contratista entrega a la orden de la Entidad Contratante, una garantía emitida por Seguros Confianza S.A., por el **BUEN USO DEL**

*Tech. Isidoro Formaggio*



**ANTICIPO**, con el número BU-0453195; y, por el valor de 8.928,57 de fecha 06 de enero de 2022 con una vigencia desde el 06 de enero del 2022 hasta el 5 de julio 2022.

La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del Reglamento General. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato y Tesorera Municipal.

**8.2.- Ejecución de la garantía:** La garantía contractual podrá ser ejecutada por la CONTRATANTE en el siguiente caso:

**1) La del anticipo.-**

- Si el CONSULTOR no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,
- En caso de terminación unilateral del contrato de consultoría y que el CONSULTOR no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

**Cláusula Novena.- PLAZO**

**9.1.-**El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los estudios contratados es de 150 días, contado a partir de la legalización del Acta de inicio. Plazo similar al contrato de obra a fiscalizar.

**Cláusula Décima.- MULTAS**

**10.1.-** Por cada día de retraso en la entrega del objeto producto de la consultoría, el CONSULTOR, se obliga a pagar la cantidad equivalente al 1 por 1.000 del monto total del contrato reajustado, por cada día de retraso en la entrega del Informe Final.

**Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:** De acuerdo a las condiciones constantes en los pliegos del proceso y aceptados por el consultor, no se considerará el reajuste de precios.



### **Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**12.1** La contratante designa al Ing. Darwin Pérez, Director de Obras y Servicios Públicos del GAD Municipal del cantón Pablo Sexto, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**12.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1 Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;



- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1.-** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**14.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**15.1.-**Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.





ALCALDÍA  
**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
PROCURADURÍA SÍNDICA

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

### Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

**16.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad y cantón Pablo Sexto provincia de Morona Santiago.

**16.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Ciudad: Pablo Sexto  
Dirección: Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre.  
Telf: 073702570  
Email: [municipiopablosexto@hotmail.com](mailto:municipiopablosexto@hotmail.com)

EI CONTRATISTA: PROVINCIA: Morona Santiago  
CANTON: Pablo Sexto  
PARROQUIA: Pablo Sexto  
Calle: KM 1 Vía Pablo Sexto-Huamboya  
TELEFONO: 0980055773  
E MAIL: [guillocanto55@hotmail.com](mailto:guillocanto55@hotmail.com)

### Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**17.1.- Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**17.2.-** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en el cantón Pablo Sexto, a los 24 días del mes de enero de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
WILMER LENIN  
VERDUGO  
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**



Firmado electrónicamente por:  
GUILLERMO NAPOLEON  
CANTOS SAMANIEGO

Ing. Guillermo Cantos Samaniego  
**CONTRATISTA**